



Libertad y Orden



Despacho

## DECRETO No. 842

( 07 DIC 2016 )

Por el cual se reestructura el Comité de Ética de la Gobernación de Nariño

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Constitución Política "*...En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley...*"

Que en cumplimiento del citado mandato constitucional, mediante la Ley 87 de 1993, se estableció el Sistema Integrado de Control Interno en las entidades y organismos del Estado.

Que a través del Decreto No. 1599 de 2005, el Gobierno Nacional adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005, como un mecanismo tendiente a contribuir con el mejoramiento general de la administración pública y establece como campo de aplicación a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles.

Que mediante Decreto No. 1727 del 14 de octubre del 2005, la Administración Departamental adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 dentro del Sistema de Control Interno establecido por la Ley 87 de 1993.

Que con el fin de permitir mayor entendimiento y facilitar la implementación y fortalecimiento continuo del MECI:2005 en las entidades públicas, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 943 de 2014, adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI:2014.

Que de acuerdo con el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI:2014, en su numeral 1.1.1 dentro del modelo MECI, deben adoptarse con participación activa de los servidores públicos de la entidad, acuerdos, compromisos y protocolos éticos que permitan la consecución de los propósitos de la entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley y la finalidad social del Estado.

Que para tal efecto, este Despacho mediante Decreto No. 540 de Junio 03 de 2003, en vigencia del MECI:2005, conformó el Comité de Ética de la Gobernación de Nariño, quien en su momento lideró la metodología que permitió la construcción del Código de Ética de la Gobernación de Nariño, entendido como un documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad, conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Que atendiendo a las actualizaciones en el Modelo Estándar de Control Interno MECI:2014, se hace necesario actualizar el Código de Ética de la Gobernación de Nariño.

Que de conformidad con el citado numeral 1.1.1 del MECI:2014, para la implementación de acuerdos, compromisos y protocolos éticos, la evaluación de prácticas éticas o el fortalecimiento en la consolidación una cultura de gestión ética, las entidades pueden remitirse al "Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado" emitido por la USAID, el cual contempla la metodología para construir o establecer el denominado Código de Ética.

Que de acuerdo con esta metodología el liderazgo en la elaboración del Código de Ética corresponde al Comité de Ética, y en particular al Coordinador del mismo.

Que atendiendo a los cambios de administración departamental, las novedades en la planta general de cargos de la Gobernación de Nariño, y la actualización en el Modelo Estándar de Control Interno MECI:2014, se hace necesario reestructurar la conformación del Comité de Ética, conformado mediante Decreto No. 540 de Junio 03 de 2003.

Que de conformidad lo dispuesto en el Artículo 93 del Código de Régimen Departamental, mediante Decreto No. 803 de diciembre 5 de 2016, el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, designó al suscrito Secretario de Hacienda como Gobernador Encargado, durante los días 6 y 7 de diciembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Designar como miembros del comité de ética a las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) Secretario(a) General;
- b) Secretario(a) de Hacienda
- c) Secretario(a) de TIC, Innovación y Gobierno Abierto.
- d) Subsecretario(a) de Talento Humano;
- e) Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión;

**Artículo 2º.-** Serán funciones del Comité de Ética de la Gobernación de Nariño:

- a) Definir las políticas del programa de gestión ética y buen gobierno.
- b) Diseñar las estrategias para dinamizar la gestión ética y de buen gobierno
- c) Promover de manera general la conformación de prácticas éticas en las áreas organizacionales.
- d) Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la
- e) gestión ética y de buen gobierno para disponer los ajustes a las actividades programadas.
- f) Proponer recomendaciones de conformidad con la actuación que se deriva del numeral precedente.
- g) Ser vocero oficial de la entidad en la interpretación de los dilemas éticos que se presenten en la organización.



Libertad y Orden



Despacho

- h) Coordinar la elaboración o modificaciones del Código de Ética de conformidad con las orientaciones del MECI:2014 y el Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado.
- i) Establecer su propio reglamento si es el caso.

**Artículo 3º.-** Designar en el cargo de la Secretaria General, la coordinación del Comité de Ética, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones del Comité de Ética.
2. Levantar actas de las reuniones del Comité de Ética.
3. Socializar y sensibilizar en el nivel directivo y asesor de la entidad las disposiciones del Comité de Ética.
4. Realizar el cronograma y seguimiento de las actividades del Comité de Ética.

**Artículo 4º.-** El Comité de Ética deberá reunirse por lo menos dos (2) veces en el año y de manera extraordinaria cuando sea convocado, levantando siempre la correspondiente acta.

**Artículo 5º.-** Por Secretaría General se comunicará del presente Decreto a cada uno de los designados como integrantes del Comité de Ética de la Gobernación de Nariño.

**Artículo 6º.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Decreto No. 540 de Junio 03 de 2016 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Dado en San Juan de Pasto, a los **07 DIC 2016**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMÉNEZ**  
Gobernador de Nariño (E)

<b>Proyectó:</b> Fabián Andrés Guerrero Contratista de Apoyo Sec. General	<b>Revisó:</b> Pedro A. Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica	<b>Aprobó:</b> Patricia De La Cruz López Secretaria General
<b>Fecha:</b> 07-12-2016	<b>Fecha:</b> 07-12-2016	<b>Fecha:</b> 07-12-2016